

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2015**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don Antonio Barrera Jiménez
Don Bienvenido Ortiz Llamas

NO ASISTE (justificando su ausencia)

Don Manuel Fernández Oviedo

NO ASISTEN (sin justificar su ausencia)

Doña Esmeralda Díez Fernández
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva
Don José Manuel Llamas López

SECRETARIO GENERAL

Don F. Javier Fernández Berrocal

INTERVENTOR ACCIDENTAL

Don Manuel Caraballo Pérez

En la villa de La Campana, siendo las 18:10 horas del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas los días 19, 29 de Enero y 23 de Febrero de 2015.	2
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.	3

3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	6
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de modificación de encomienda de gestión al titular del Registro de la Propiedad de Carmona del servicio público consistente en la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como, de prórroga expresa por un periodo anual a contar desde la fecha del vencimiento de adenda suscrita con fecha 29 de mayo de 2014.	19
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación inicial, si procede, de modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Campana.	23
6	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación, si procede, de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a obligaciones del ejercicio anterior por importe total de 40.555,41 euros a imputar al ejercicio presupuestario 2015.	26
7	Urgencias.	29
8	Ruegos y Preguntas.	30

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19, 29 DE ENERO Y 23 DE FEBRERO DE 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de enero de 2015, al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015 o al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de febrero de 2015.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 19 de Enero de 2015, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el reseñado órgano colegiado el día 29 de Enero de 2015, y el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de Febrero de 2015, resultan aprobadas por nueve votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 29 de enero de 2015, siendo las comprendidas desde el número 05/2015 al número 73/2015, todas ellas inclusive. Fotocopia de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación.

Asimismo, por el Sr. Secretario General se puso en conocimiento de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debe darse cuenta a este órgano colegiado del Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la liquidación de cada presupuesto en la primera sesión que se celebre. Al respecto, por el Sr. Secretario se procedió a dar cuenta del Decreto N° 48/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

<< DECRETO N° 48/2015

Asunto: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA 2014.

RESULTANDO que por parte de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014 la cual arroja el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	4.379.403,78	3.318.179,26		1.061.224,52
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	745.645,36	1.494.814,96		- 749.169,60
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	5.125.049,14	4.812.994,22		312.054,92
<i>2. Activos financieros</i>	6.000,00	6.000,00		
<i>3. Pasivos financieros</i>	207.100,30	541.625,83		-334.525,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.338.149,44	5.360.620,05		- 22.470,61
<i>4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>			891.812,53	
<i>5. Desviaciones de financiación negativas del</i>			175.720,02	

<i>ejercicio</i>			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		533.325,20	534.207,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			511.736,74

RESULTANDO que igualmente se ha cuantificado el Remanente de Tesorería, el cual queda como sigue:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2014		IMPORTES AÑO 2013	
1. Fondos líquidos		1.130.598,27		727.216,35
2. Derechos pendientes de cobro		1.742.757,03		2.077.529,10
+ del Presupuesto Corriente	508.696,49		948.925,31	
+ de Presupuestos Cerrados	1.256.506,22		1.132.239,87	
+ de Operaciones no Presup.	6.931,53		6.855,23	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	29.377,21		10.491,31	
3. Obligaciones pendientes de pago		895.672,84		817.255,99
+ del Presupuesto Corriente	669.880,20		412.158,61	
+ de Presupuestos Cerrados	223.907,45		413.234,43	
+ de Operaciones no Presup.	178.567,08		141.771,33	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	176.681,89		149.908,38	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		1.977.682,46		1.987.489,46
II. Saldos de dudoso cobro		931.979,28		595.785,58
III. Exceso de financiación afectada		614.742,81		264.030,90
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)		430.960,37		1.127.672,98

CONSIDERANDO que el cierre y la liquidación del Presupuesto 2014 ha sido confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004.

VISTO que el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, y el artículo 90.1 del R.D. igualmente antes reseñado establecen que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

ATENDIENDO a lo dispuesto en informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de febrero de 2015 en sentido favorable a la aprobación de la reseñada liquidación presupuestaria así como en informe igualmente emitido por la Intervención Municipal analizando los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, resultando de este último incumplimiento del límite de la regla del gasto y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda financiera.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Campana 2014 cuyo resultado es:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2014

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.379.403,78	3.318.179,26		1.061.224,52
b. Otras operaciones no financieras	745.645,36	1.494.814,96		- 749.169,60
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.125.049,14	4.812.994,22		312.054,92
2. Activos financieros	6.000,00	6.000,00		
3. Pasivos financieros	207.100,30	541.625,83		-334.525,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.338.149,44	5.360.620,05		- 22.470,61
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			891.812,53	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			175.720,02	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			533.325,20	534.207,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				511.736,74

REMANENTE DE TESORERÍA PRESUPUESTO 2014

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2014		IMPORTES AÑO 2013	
1. Fondos líquidos		1.130.598,27		727.216,35
2. Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto Corriente + de Presupuestos Cerrados + de Operaciones no Presup. - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	508.696,49	1.742.757,03	948.925,31	2.077.529,10
	1.256.506,22		1.132.239,87	
	6.931,53		6.855,23	
	29.377,21		10.491,31	
3. Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto Corriente + de Presupuestos Cerrados + de Operaciones no Presup. - pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	669.880,20	895.672,84	412.158,61	817.255,99
	223.907,45		413.234,43	
	178.567,08		141.771,33	
	176.681,89		149.908,38	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		1.977.682,46		1.987.489,46
II. Saldos de dudoso cobro		931.979,28		595.785,58
III. Exceso de financiación afectada		614.742,81		264.030,90
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)		430.960,37		1.127.672,98

SEGUNDO.- Requerir al Área de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local se proceda a formular plan económico financiero en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, plan económico financiero que deberá ser aprobado por órgano colegiado competente cual es el Pleno de la Corporación Municipal.

TERCERO.- *Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como de la Comunidad Autónoma.*

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Díaz Badillo, en La Campana a veintisiete de febrero de dos mil quince, ante mí, el Secretario que doy fe.>>

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 18 de marzo de 2015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando lo dispuesto en informe técnico-económico emitido por el Técnico Municipal, Sr. Sánchez Solares, en el que se pone de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del precitado impuesto.

Atendiendo a la cconveniencia de proceder a la modificación de dicho Ordenanza Fiscal en los siguientes extremos:

- *La introducción de una nueva exención objetiva incluida en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, exención relativa a las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

- Eliminación de la consideración de sustituto del contribuyente de las entidades que adquieran inmuebles procedentes de daciones en pago de vivienda previsto en el artículo 8 de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Rectificación de error material detectado en la redacción del artículo 11 de la precitada Ordenanza Fiscal Municipal relativa a la cuota tributaria del impuesto. Así, donde dice: “11.2. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre el referido inmueble, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge ...”, debe decir “11.2. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre el referido inmueble, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge ...”. Asimismo, donde dice: “Por vivienda habitual del causante se entenderá el domicilio en que éste figure empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de La Campana a la fecha del fallecimiento del causante y siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.”, debe decir: “Por vivienda habitual ha de entenderse vivienda habitual del causahabiente y que será el domicilio en que este último figure empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de La Campana a la fecha del fallecimiento del causante y siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.”
- Introducción de un nuevo apartado en el artículo 14 de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativo al procedimiento a seguir en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Visto el proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de marzo y que obra en el presente expediente administrativo conforme a diligencia emitida por la Secretaría General con fecha de 20 de marzo de 2015.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) y e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:*

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- *La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.*
- *La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

El título podrá consistir en:

- *Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.*
- *Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.*
- *Enajenación en subasta pública.*
- *Expropiación forzosa.*

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- Suelo urbano.*
- Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.*
- Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.*
- Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.*

- e) *Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.*

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- *La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*
- *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

- *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante del transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años

anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.*
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.*
- b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,*

General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

9.1. *La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.*

Para determinar el importe del incremento real antes referido se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. El porcentaje será el que resulte de multiplicar el número de años antes aludido por el correspondiente porcentaje anual, que será según Anexo I.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior, de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año. En ningún caso, el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

9.2. *En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

9.3. *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:*

- a) En caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.*
- b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 % del expresado valor catastral.*
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.*
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresado en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.*
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.*

- f) *El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.*
- g) *En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c) y e) anteriores, y en el supuesto previsto en el apartado cuarto del presente artículo, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:*
 - 1. *El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.*
 - 2. *Este último, si aquel fuese mayor*

9.4. *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar una construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.*

ARTÍCULO 10. Transmisiones en supuestos de Expropiación Forzosa

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

11.1. *La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de entre los conceptos del Anexo I.*

11.2. *Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre el referido inmueble, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada con los siguientes porcentajes:*

- a) *El 95 % si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 12.000 euros.*
- b) *El 70 % si el valor catastral del suelo es superior a 12.000 euros y no excede de 24.000 euros.*
- c) *El 30% si el valor catastral del suelo es superior a 24.000 euros y no excede de 36.000 euros.*
- d) *No procederá bonificación alguna si el valor catastral del suelo es superior a 36.000 euros.*

11.3. *El valor catastral del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.*

11.4. **Por vivienda habitual ha de entenderse vivienda habitual del causahabiente** y que será el domicilio en que este último figure empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de La Campana a la fecha del fallecimiento del causante y siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.

11.5. *Para poder disfrutar de la bonificación por la transmisión de la vivienda habitual, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los tres años siguientes, y si se incumple este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota mas los intereses que correspondan. Al respecto, los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de La Campana comprobarán, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la*

bonificación en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

11.6. Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar expresamente la bonificación y practicar la autoliquidación.

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, en la fecha de la transmisión.
- Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos *inter vivos*, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Quando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión

14.1. *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se gestionará en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto en que el terreno, cuya propiedad sea objeto de transmisión o sobre el que se constituya o transmita un derecho real de goce limitativo de dominio, no tenga asignado valor catastral.*

14.2. *En el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral, el impuesto se gestionará mediante el sistema de liquidación, en el cual los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. Dicha declaración, a la que se deberán acompañar los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

- a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate en los supuestos previstos en el artículo 8.a), así como el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en los supuestos previstos en el artículo 8.b)

Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.3. *El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que será el régimen normal para la gestión del impuesto, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:*

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, o en caso de encomienda de gestión, del Registro de la Propiedad de Carmona, la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones y/o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Dicho ingreso se realizará en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

14.4. *Todas las actuaciones relativas a la tramitación de los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana así como todos los requerimientos de solicitudes y documentación se realizarán por el órgano que tenga atribuida la gestión recaudatoria del impuesto. Se requerirá, en tanto no haya sido aportada por el*

contribuyente o sustituto del contribuyente, la siguiente documentación básica a efectos de justificar la existencia de dificultades económico – financieras:

a) Tratándose de personas jurídicas, empresarios o profesionales:

- 1. Última declaración del Impuesto sobre Sociedades presentada o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*
- 2. Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio presentado y, en caso de que la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento fuera posterior en mas de tres meses a la fecha de cierre de las cuentas anuales, el último balance de comprobación de sumas y saldos certificado por el titular persona física, o bien por los órganos de administración correspondientes de la sociedad.*

b) Tratándose de personas físicas:

- 1. Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, certificado de la Agencia Estatal y acreditación de los ingresos mediante nómina, pensión o similar.*
- 2. Declaración de bienes y derechos del titular de la deuda.*
- 3. Cargas por préstamos personales o hipotecarios.*

c) Tratándose de sociedades civiles, se requerirá la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada por los distintos miembros de la sociedad, así como el resto de la documentación señalada en el punto.

d) Si fuese una comunidad de bienes, se requerirá, además de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada por cada comunero, la última declaración informativa de entidades en régimen de atribución de rentas (modelo 184 AEAT).

Cuando se realice un requerimiento de documentación básica para poder resolver la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, se deberá indicar expresamente, además de que de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días hábiles se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite, que si la solicitud se presentó en periodo voluntario de pago se entenderá iniciado el periodo ejecutivo desde el día siguiente a la finalización de dicho periodo voluntario.

Se denegarán, salvo circunstancias excepcionales, todas las solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos de deudas cuyo importe pendiente en el momento de la resolución fuera inferior a 300,00 euros.

Los plazos máximos posibles, a contar desde a la fecha de la resolución de aplazamiento / fraccionamiento, serán los siguientes dependiendo de la cuantía de la deuda pendiente de pago:

- Deudas superiores a 300,00 euros e iguales o inferiores a 1.000,00 euros: 3 meses.*
- Deudas superiores a 1.000,00 euros e iguales o inferiores a 3.000,00 euros: 6 meses.*
- Deudas superiores a 3.000,00 euros e iguales o inferiores a 6.000,00 euros: 12 meses.*
- Deudas superiores a 6.000,00 euros e iguales o inferiores a 12.000,00 euros: 24 meses.*
- Deudas superiores a 12.000,00 euros: 36 meses.*

Se concederá el aplazamiento o fraccionamiento por dichos plazos salvo que el deudor hubiere solicitado otro inferior en cuyo caso se concederá por este último, o salvo que el órgano competente para resolver estimara insuficiente este plazo una vez analizada la capacidad para generar recursos por el obligado al pago.

Se denegarán todas las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que tengan la consideración de inaplazables, así como las solicitudes en periodo ejecutivo relativas a deudas aplazadas o fraccionadas con anterioridad y no ingresadas, salvo circunstancias excepcionales.

La periodicidad mínima de los pagos será como regla general trimestral.

14.5. *Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrará en vigor, siendo de aplicación preceptiva y permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación expresa.

ANEXO I: **TABLA DE TARIFAS**

Clasificación	Conceptos	
----------------------	------------------	--

Incremento real	• Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años.....	3,60%
	• Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta diez años.....	3,21%
	• Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta quince años.....	2,88%
	• Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido de hasta veinte años.....	2,88%
Cuota tributaria	– Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años.....	30 %
	– Si el período de generación del incremento de valor es de hasta diez años.....	25,70%
	– Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años.....	23,56%
	– Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años.....	21,42%

ANEXO II:
MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO (heredero, donatario, transmitente)					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
DATOS DEL (adquirente, heredero, donante)					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
DATOS REGISTRALES					
Notario			Protocolo		
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad			Finca	Tomo	
REFERENCIAS DEL INMUEBLE (tachar la opción que corresponda)					
DATOS DE LA FINCA		Vivienda	Local	Solar	Otros
C/					
N.º	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Referencia Catastral:					
Superficie total de terreno:			Coeficiente de participación		
EXENCIÓN		Motivo			
DATOS DE LA TRANSMISIÓN					
Valor catastral:	% Participación:	% Cuota transmitida:	Valor reducido:		
Título de Transmisión:					

Tipo de Transmisión:		Fecha Escritura:	
Fecha Transmisión Actual:	Fecha Transmisión Anterior:	Diferencia de Años:	Periodo de Generación: de
Años del Usufructo:	Edad del Usufructuario:	% Corrector:	
DEUDA TRIBUTARIA			
Periodo de Generación:		AÑOS	
Tipo de Incremento:		%	
Porcentaje de Incremento:		%	
Base Imponible:			
Cuota Íntegra: (Tipo de Gravamen: %)			
Cuota Líquida:			
Recargo e Intereses:			
TOTAL A PAGAR			

En _____, a _____ de _____ 20__.>>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 23 de marzo de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por nueve votos a favor procedentes de los miembros presentes

del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los tres miembros asistentes a la sesión del Grupo Municipal Socialista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARMONA DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, ASÍ COMO DE PRORROGA EXPRESA POR UN PERIODO ANUAL A CONTAR DESDE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE ADENDA SUSCRITA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2014.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que con fecha 4 de abril de 2013, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, se adoptó acuerdo relativo a encomendar la gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos impositivos se devenguen en el municipio de La Campana al Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, encomienda de gestión que comprende actuaciones tales como:

- a) Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.*
- b) Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente las declaraciones o autoliquidaciones y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Carmona.*
- c) Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.*
- d) Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establecida por el Ayuntamiento así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta determinada a estos efectos.*

- e) *Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda (solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.).*
- f) *Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.*
- g) *Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.*
- h) *Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- i) *Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.*
- j) *Elaboración de un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto, facilitándose al Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.*
- k) *Realización, con carácter trimestral, de un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona durante cada trimestre. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico designada a estos efectos por el Ayuntamiento de La Campana.*
- l) *Organización de forma autónoma por el Registro de la Propiedad de Carmona de los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio.*

Considerando que dentro de las actuaciones comprendidas en la encomienda de gestión precitada, cuyo convenio de colaboración fue suscrito entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona con fecha 29 de mayo de 2013, y atendiendo a la insuficiencia de medios técnicos y materiales por parte del Ayuntamiento de La Campana que permitiese garantizar la tramitación adecuada de los procedimientos de recaudación ejecutiva, por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, se acordó ampliar la encomienda a la recaudación en periodo ejecutivo de las cantidades adeudadas o a adeudar al Ayuntamiento por el reseñado Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, comprendiendo dicha ampliación las siguientes funciones:

- a) *Recepción y ordenación de listados correspondientes a las liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- b) *Preparación de la providencia de apremio a dictar por el Ayuntamiento.*

- c) *Preparación de las comunicaciones de todas las actuaciones tributarias inherentes al procedimiento de recaudación y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda a sus notificaciones y, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.*
- d) *Preparación de requerimientos de prelación de bienes con comparecencia, en su caso, del interesado.*
- e) *Solicitudes de información a los distintos organismos o entidades con el objeto de obtener datos, informes o antecedentes con trascendencia para la recaudación.*
- f) *Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.*
- g) *Cuantas actuaciones sean propias del procedimiento de recaudación o se le encomienden por parte del Ayuntamiento en relación con el mismo.*

Atendiendo a que, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación cuarta del reseñado convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, la vigencia de la encomienda de gestión es de un año a contar desde su formalización, si bien caben prórrogas expresas por periodos anuales y previa comunicación entre las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de cada vencimiento.

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en la reseñada sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 acordó efectuar la ampliación y prórroga anual de la mencionada encomienda de gestión por acuerdo expreso entre las partes que fue formalizado con fecha 29 de mayo de 2014 mediante suscripción de adenda al Convenio de Colaboración del año 2013.

Considerando lo dispuesto en el informe que fue emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2013, sobre la posibilidad del ejercicio de las funciones relativas a gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imposables se devenguen en el municipio de La Campana por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal, de fecha 26 de marzo de 2013, sobre los medios y repercusiones económicas que supone la gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del precitado tributo municipal por el Registro de la Propiedad de Carmona, mediante encomienda de gestión.

Teniendo presente la necesidad de que la gestión recaudatoria íntegra (periodo voluntario y/o ejecutivo) del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana siga siendo prestada por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona que permita dar cumplimiento a los principios en materia tributaria previstos en el artículo 31.1 de la Constitución Española de 1978 así como artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tales como principio de igualdad, generalidad y equitativa distribución de la carga tributaria.

Considerando, igualmente, la conveniencia de efectuar a los sujetos pasivos del reseñado impuesto una comunicación previa a la providencia de apremio, a título informativo, poniendo en su conocimiento el vencimiento del periodo voluntario de pago de deuda tributaria e inicio del periodo ejecutivo así como consecuencias derivadas del mismo.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Ampliar las funciones de la encomienda de gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible se devenguen en el municipio de La Campana al Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, en lo que respecta a la recaudación en periodo ejecutivo de las cantidades adeudadas o a adeudar al Ayuntamiento por el precitado impuesto, y que conllevará adicionalmente a las funciones ya encomendadas mediante acuerdos plenarios de fecha 4 de abril de 2013 y 27 de marzo de 2014, la realización por el Registrador Titular reseñado de la función relativa a comunicación a los sujetos pasivos del impuesto, con carácter informativo, y previa a la providencia de apremio, poniendo en su conocimiento el vencimiento del periodo voluntario de pago de deuda tributaria e inicio del periodo ejecutivo así como consecuencias derivadas del mismo.*

SEGUNDO. *Justificar la ampliación de la encomienda de gestión en razones técnicas y de eficacia para la prestación de los servicios públicos antes referidos.*

TERCERO. *La encomienda de gestión no supondrá, en su caso, cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

CUARTO. *Mantener la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, en los términos acordados en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 27 de marzo de 2014, ampliando las funciones de la recaudación del periodo ejecutivo encomendadas a la comunicación a los sujetos pasivos del impuesto, con carácter informativo, y previa a la providencia de apremio, poniendo en su conocimiento el vencimiento del periodo voluntario de pago de deuda tributaria e inicio del periodo ejecutivo así como consecuencias derivadas del mismo.*

QUINTO. *Acordar la prórroga expresa por periodo de un año de la encomienda de gestión indicada y en los términos resultantes de la ampliación de función antes trascrita, extendiéndose la vigencia de la prórroga hasta el 29 de mayo de 2016, y sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta del reseñado convenio de colaboración.*

SEXTO. *Efectuar la ampliación y prórroga anual de la mencionada encomienda de gestión por acuerdo expreso (adenda) a formalizar entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona.*

SÉPTIMO. *Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

OCTAVO. *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva para la formalización del acuerdo a adoptar y dar traslado del mismo a los servicios económicos municipales, así como al Registro de la Propiedad de Carmona.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 23 de marzo de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por la Alcaldía se cedió la palabra al Sr. Secretario General el cual expuso que la adopción del acuerdo requería mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, y atendiendo a que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista había solicitado la incorporación al expediente de un informe sobre liquidaciones y/o autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengadas en el año 2014 y las bonificaciones que habían resultado aplicadas tras la última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, por el Sr. Secretario General se puso en conocimiento de los Sres. Capitulares la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio y análisis, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Interviniendo el Sr. Marcos Nieto solicitó dejar el asunto sobre la mesa.

Terminado el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto, por la Alcaldía Presidencia se sometió a votación la petición del Portavoz del Grupo Municipal Socialista de dejar el asunto sobre la mesa. En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio y análisis.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Considerando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015 acordó aprobar inicialmente la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2015 y Núm. de Registro de Entrada 1.164 se ha presentado por el Sr. Fernández González solicitud de rectificación de errores detectados en la plantilla del personal correspondiente al ejercicio 2015, indicando que, tras el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial antes indicado, se había detectado error material en la plantilla de personal laboral y concretamente en el puesto de trabajo que el mismo provee tanto en cuanto a denominación como jornada laboral.

Atendiendo a que en sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local con fechas 26 de febrero y 12 de marzo de 2015 se ha acordado la conversión de contratos laborales temporales en contratos de trabajo de duración indefinida que no fija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, existen errores en la plantilla de personal laboral temporal en tanto en cuanto existen dos puestos de trabajo que están provistos por empleados públicos con relación laboral de carácter indefinido cuales son el puesto de limpiadora y monitor de educación.

Siendo necesario por los errores detectados y cambios de modalidad contractual de personal laboral del Ayuntamiento de La Campana, proceder a modificar la plantilla de personal municipal que fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de enero de 2015 y sin que ello tenga repercusión económica alguna en cuanto a incremento de las previsiones de crédito existentes en el Estado de Gastos del Presupuesto General 2015.

Teniendo conocimiento de los informes emitidos tanto por la Secretaría General como por la Intervención Municipal, ambos con fecha de 20 de marzo de 2015, a requerimiento efectuado mediante Providencia de la Alcaldía con fecha 19 de marzo de 2015.

En virtud de las atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación Municipal por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y por el artículo 50.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral indefinido y personal laboral temporal con respecto a la aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015 quedando en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Jornada</i>
<i>Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Operario Recogedor de Basura</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Conductor de Camiones</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Encargado Pabellón Deportivo</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Notificador</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Monitor Deportivo</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Coordinador Programa “Ribete”</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Monitor Programa “Ribete”</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Agente de Dinamización Juvenil</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Monitor de Cultura</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Monitor Guadalinfo</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Limpiador</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Monitor Educación</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Jornada</i>
<i>Piscina Taquillero</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Piscina Encargado Vestuario</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Piscina Socorrista</i>	<i>5</i>	<i>Completa</i>
<i>Limpieza Vía Pública</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Monitor Ciudades Contra la Droga</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Monitor Escuela de Verano</i>	<i>3</i>	<i>Parcial</i>
<i>Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	<i>24</i>	<i>Completa</i>
<i>Operario Punto Limpio</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>
<i>Auxiliar Mantenimiento Equipo Técnico</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Auxiliar Guardería</i>	<i>1</i>	<i>Completa</i>
<i>Operario Recogedor de Basura</i>	<i>1</i>	<i>Parcial</i>

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Campana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, procediéndose a nueva publicación en el Boletín Oficial precitado y comunicación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 23 de marzo de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por seis votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y tres abstenciones correspondientes a los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A OBLIGACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR POR IMPORTE TOTAL DE 40.555,41 EUROS A IMPUTAR AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015.

(Siendo las 19:11 horas se ausenta de la sesión el Sr. Barrera Jiménez, incorporándose a la misma siendo las 19:13 horas, estando presente en el momento de la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<D. ANTONIO DIAZ BADILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE

Considerando la existencia de facturas que no pudieron aplicarse en el Presupuesto del ejercicio de su realización o bien que han dado lugar a entrada en el departamento de Intervención de Fondos durante el ejercicio 2015 correspondientes a ejercicios anteriores, así como la existencia de otros documentos justificativos de gastos efectivamente realizados en ejercicios anteriores y que no han podido ser reconocidos en dichos períodos, por no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de Marzo de 2015, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de

obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación y que en este caso concreto es posible su realización ya que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los mismos.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a dictamen de la Comisión Especial de Cuenta la adopción, si procede, de la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. *Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones que aparecen en la tabla siguiente, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2015, en las aplicaciones presupuestarias que también se detallan, por un importe total de 40.555,41 €:*

<i>Factura Nº</i>	<i>Fecha Factura</i>	<i>Proveedor/Tercero</i>	<i>Detalle del Gasto</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>
2013/2013077	27/12/2013	Eurodeporte Pérez Mata S.L.	Trofeos Y Grabaciones Futbol 7	89,00	341.221.99
2013/2013042	29/07/2013	Eurodeporte Pérez Mata S.L.	Trofeos Para Liga Futbol 7	218,50	341.221.99
404000479	30/11/2014	Américo Bruña Gálvez	Material Pfoea/2014 Obra: Polígono Industrial El Cruce	547,46	459.609.02
404000505	15/12/2014	Américo Bruña Gálvez	Material Para Alumbrado Navidad 2.014-15	221,07	338.226.99
404000506	15/12/2014	Américo Bruña Gálvez	Material Iluminación Árbol Navidad	236,92	338.226.99
23	17/12/2014	Ana María Ruiz Elias	Premio Libros Concurso Crismas Navidad 2.014-15	228,50	334.226.09
286	11/12/2014	Bernardo Bocanegra Ruano	2000 Dúpticos A3 Anuncio Actividad Deportiva	562,65	341.226.09
3665	22/12/2014	Comercial Roldan Onubense De Maquinaria S.L.	12 Contenedores Verde 800 Lts	3.063,72	1621.625.00
014000201	28/11/2014	Empresa Molina Fernández S.L.	1 Microbus La Campana-Écija (Baloncesto) 22-11-14	187,00	341.221.99
014000202	28/11/2014	Empresa Molina Fernández S.L.	1 Bus 4 Viajes Carrera Chamuscaos 2.014	363,00	341.226.09
014000204	29/11/2014	Empresa Molina Fernández S.L.	1 Microbus La Campana-Marinaleda (Baloncesto) 29-11-14	209,00	341.221.99
2014/2014126	01/12/2014	Eurodeporte Pérez Mata S.L.	Equitación Para Campana Balompié Infantil	450,00	341.221.99
2014/2014129	15/12/2014	Eurodeporte Pérez Mata S.L.	Chándal Categorías Inferiores	500,00	341.221.99
E14/564	28/11/2014	Excavaciones Olit S.L.	Material Pfoea/2014 Obra: Polígono El Cruce	494,89	459.609.02
E14/565	28/11/2014	Excavaciones Olit S.L.	Material Obra Plan Empleo Estable 2.014: Polígono El Cruce	391,19	459.609.02
E14/591	15/12/2014	Excavaciones Olit S.L.	Material Obra Plan Empleo Estable 2.014: Polígono El Cruce	246,84	459.609.02
E14/592	15/12/2014	Excavaciones Olit S.L.	Material Pfoea/2014 Obra: Polígono El Cruce	1.158,94	459.609.02
418	05/12/2014	Ferretería Gómez Campana S.L.	Material Para Colegios	208,60	323.212.00
419	05/12/2014	Ferretería Gómez Campana S.L.	Material Pfoea/2014 Obra: Polígono El Cruce	1.533,74	459.609.02
424	05/12/2014	Ferretería Gómez Campana S.L.	Material para Pabellón	93,05	342.213.00
294	30/12/2014	Forum T. Nazareno S.L.	Montaje Equipos Sonido, Para Actuaciones San Nicolas	3.630,00	338.226.99
14049	22/08/2014	Hnos. Caballero Fernández S.C.	1 Armario Móvil Para Equipo Megafonía	544,50	920.625.00
5054	26/11/2014	Hermanos Ibáñez S.L.	Material Pfoea/2014 Obra: Polígono El Cruce	1.960,20	459.69.02
2014160	13/11/2014	José Sánchez Montes	Productos Limpieza Colegios	198,78	323.212.00
3241	17/11/2014	Juan Capitán Álvarez	Bebidas Para Actividades Deportivas	87,12	341.226.09
3256	03/11/2014	Juan Capitán Álvarez	Bebidas para El Día De La Bicicleta	125,13	341.226.09
002140829	03/11/2014	Laboratorio Herrainz S.L.	Analítica Comedor Guardería	126,00	326.227.06

002140910	02/12/2014	Laboratorio Herrainz S.L.	Análítica Comedor Guardería	126,00	326.227.06
0000115	30/12/2014	Manuel Estepa Caro	Material Pfoea/2014 Obra: Mantenimiento Edificios	933,45	459.609.02
0000120	30/12/2014	Manuel Estepa Caro	Material para Pabellón	9,80	342.213.00
15	30/09/2014	María Del Carmen Dávila Buiza	Alimentos para Guardería	189,82	326.221.05
20	30/10/2014	María Del Carmen Dávila Buiza	Alimentos para Guardería	195,43	326.221.05
6	29/12/2014	María Del Carmen Dávila Buiza	Alimentos Para Cicloturista 2.014	423,12	341.226.9
3	30/09/2014	Mª Dolores Fernández Montes	Desayunos en San Nicolás	15,50	338.226.99
34	25/08/2014	Mercedes Arriaza Sojo	Inversión En Pistas Deportivas Parque Atalaya	1.556,06	342.622.00
35	28/08/2014	Mercedes Arriaza Sojo	Inversión En Vallas Por El Recinto Ferial	2.753,96	459.619.00
A/180	28/11/2014	Rosario Cobo Urban	145 Sudaderas/Camisetas Carrera Chamuscaos	912,34	341.226.09
10G	03/12/2014	Rosario Fernández Velarde	Alimentos Para Guardería	998,91	326.221.05
1138	22/12/2014	Silvia Haza Barrera	Premio Libros Concurso De Christmas	144,00	334.226.09
7060183859	31/12/2014	Lyreco España S.A.	Toner Para Equipos Informáticos	1.142,13	920.216.00
121000062882	09/10/2012	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Septiembre 2.012 (Albergue Atalaya)	83,24	1522.221.00
121100003704	10/11/2012	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Octubre 2.012 (Albergue Atalaya)	89,98	1522.221.00
130900101070	06/09/2013	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Agosto 2.013 (Albergue Atalaya)	157,59	1522.221.00
131000023107	04/10/2013	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Septiembre 2.013 (Albergue Atalaya)	154,54	1522.221.00
131100091929	08/11/2013	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Octubre 2.013 (Albergue Atalaya)	212,11	1522.221.00
131200035549	11/12/2013	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Noviembre 2.013 (Albergue Atalaya)	156,44	1522.221.00
00015-0014	02/12/2014	Antonio Castaño Fernández	Internet Caudal Contratado Noviembre	901,45	920.222.00
00016-0014	01/12/2014	Antonio Castaño Fernández	Internet Caudal Contratado Diciembre	901,45	920.222.00
2014173	17/12/2014	José Sánchez Montes	Productos Limpieza Colegios	176,76	323.212.00
14/1315/05	23/12/2014	Jesús León Duarte	18 Trofeos Competiciones Deportivas	198,15	341.221.99
14/1315/06	23/12/2014	Jesús León Duarte	12 Trofeos Competiciones Deportivas	132,93	341.221.99
141200056657	10/12/2014	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Noviembre (Campo de Fútbol)	1.103,87	342.221.00
141200056661	10/12/2014	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Noviembre (Colegio Público)	530,61	323.221.00
141200056664	10/12/2014	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Noviembre (Pabellón Deportes)	453,33	342.221.00
141200056665	10/12/2014	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Noviembre (Piscina Municipal)	84,77	337.221.00
141200079527	15/12/2014	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Noviembre (Colegio Público)	722,04	323.221.00
141200079606	15/12/2014	Cide Hcenergia S.A.	Suministro Octubre y Noviembre (Antonio Machado Festejo)	101,76	338.221.00
33	23/12/2014	Fernando Moreno Casado	Publicidad Institucional Fiestas Navideña	429,55	920.226.02
A/1607	31/12/2014	Manuel Ridruejo Ramírez	Gasto Plusvalía 25/11/14 a 25/12/14	2.228,55	931.227.08
RC361	31/12/2014	Francisco Fernández Beltrán	Material Mantenimiento Equipos Informáticos	128,90	920.216.00
11	30/12/2014	De la Haza S.C.	Pan Guardería Diciembre	142,50	326.221.05
A00014393	31/12/2014	Francisco Caro Martín e Hijos S.C.	Bebidas para Carrera Chamuscaos, y final futbol Sala	292,87	341.226.09
14	31/12/2014	Manuel Caballero Expósito	Megafonía Concierto y Campanadas Fin Año	90,00	920.226.02
1	12/12/2014	Peña Cultural Sevillista	Comida Inauguración Arbol Navidad	65,00	338.226.99

430	05/12/2014	Ferretería Gómez S.L.	Material y Vestuario para Emplea Joven	293,05	
22	02/12/2014	Mª Carmen Dávila Buiza	Alimentos Guardería Infantil Noviembre	197,68	326.221.05
23	30/12/2014	Mª Carmen Dávila Buiza	Alimentos Guardería Diciembre	192,75	326.221.05
147	17/11/2014	Manuel Flores González	Revisión Camión Nissan 7322-BRF	222,64	1531.214.00
34	30/12/2014	Catering Dávila S.L.L.	Comida Mancomunidad-Prodís Mayo	770,00	920.226.01
2014/2014131	16/12/2014	Eurodeportes Perez Mata S.L.	Material Deportivo	49,22	341.221.99
14FNX0090851	30/09/2014	Quavitaie Servicios Asistenciales S.A.U.	35% Servicio Teleasistencia Septiembre 2.014	89,30	2311.226.99
93	12/01/2015	Juan Ruiz Bello	5 Horas Extras 26,29 Diciembre	146,50	931.151.00
486	04/02/2015	José Mª Velarde Muñoz	Locomoción Periodo 8 de Mayo a 23 Diciembre 2.014	110,20	912.231.00
608	10/02/2015	José Miguel Nuño Vargas	14 Horas Extraordinarias x 2,54	287,56	1531.130.01
41042-2014-08-1-N	11/08/2014	Cruz Roja Española	Cobertura Sanitaria y de Prevención Feria Agosto 2.014	1.581,80	338.226.99
			TOTAL	40.555,41	

>>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 23 de marzo de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por nueve votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los tres miembros asistentes a la sesión del Grupo Municipal Socialista, que suponen la unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEPTIMO.- URGENCIAS.

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración a Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

Se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal moción de la Alcaldía Presidencia relativa, por un lado, a levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la factura N° 15007 emitida por la entidad “Hermanos Caballero Fernandez, S.C.” correspondiente a la certificación Núm. 1 de la obra consistente en “Sustitución de Cubiertas en los Dos Patios de la Casa Consistorial del Municipio de La Campana”; por otro lado, a proceder a la ordenación de pago y pago material de la reseñada factura N° 15007; y, por último, a ordenar a los servicios económicos del Ayuntamiento de La Campana que se tramite expediente de modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, que permita habilitar crédito en la aplicación 920.632.00 del Presupuesto General 2015 para imputar al mismo la factura reseñada así como importante restante hasta la finalización de la obra indicada.

Asimismo, se formuló advertencia por el Sr. Secretario General de que este asunto, al haber sido presentado en este momento no ha podido ser estudiado y en consecuencia, no cuenta con su informe, por lo que aconseja que se conozca en una sesión posterior en la que se puedan emitir el mismo.

No obstante, dada la necesidad de tramitar el referido expediente lo más rápidamente posible, por la Alcaldía Presidencia, previa justificación de la urgencia en el sentido de la necesidad de proceder al pago material de factura por obras ya ejecutadas en los plazos marcados por la normativa vigente y documentos contractuales suscritos entre el Ayuntamiento de La Campana y el contratista, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82, 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo el resultado de la votación, seis votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y tres votos en contra correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y exigiéndose mayoría cualificada para ratificar la urgencia que permitiere la inclusión del asunto en el Orden del Día, el Pleno de la Corporación Municipal acordó no ratificar la indicada urgencia, no procediéndose por ende al debate y votación de la moción presentada por la Alcaldía Presidencia para su consideración en la presente sesión ordinaria.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:22 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 26 de marzo de 2015.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Díaz Badillo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal